



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 889/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2022
(E.E.N° 2022-17-1-0001409, Ent.N° 1194/2022)**

VISTO: las actuaciones remitidas por la Contadora Auditora Destacada ante el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) relacionadas con los Lotes Nos. 655/2021 (Obligaciones 718/001/001 al 013) y 662/2021 (Obligaciones 721/001/001 al 015), correspondientes al pago del arrendamiento del local (subsuelo) y gastos comunes emergentes, por el Ejercicio 2020, a favor del Banco Hipotecario del Uruguay;

RESULTANDO: 1) que con fecha 15/03/2022 la Contadora Auditora Destacada ante el MEF observó el pago de las obligaciones derivadas de los Lotes Nos. 655/2021 (Obligaciones 718/001/001 al 013) y 662/2021 (Obligaciones 721/001/001 al 015) , por los montos de \$ 5.606.786 y \$ 2.781.446 respectivamente, que contienen facturas del Banco Hipotecario del Uruguay (BHU), por concepto del arrendamiento de local (subsuelo) y gastos comunes emergentes del mismo, correspondiente al Ejercicio 2020 (Enero-Diciembre), por incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13, 15 y 20 del TOCAF;

2) que por Resoluciones Nos 386/2022 y 383/2022 de fechas 24/03/2022, el Subdirector General de la Dirección General Impositiva, en ejercicio de la Dirección General, atento a lo dispuesto en el artículo 114 del TOCAF; insistió en el pago a favor del BHU por los montos de \$5.606.786 (arrendamiento) y \$ 2.781.446 (gastos comunes) respectivamente, esgrimiendo



TRIBUNAL DE CUENTAS

que los documentos observados corresponden al Ejercicio 2020 y que la Dirección General Impositiva no contaba con crédito presupuestal suficiente para realizar dichos pagos;

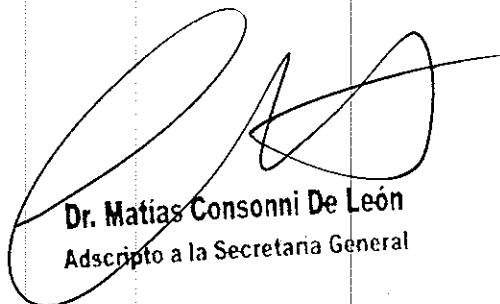
CONSIDERANDO: que la Administración no aporta nuevos elementos que ameriten el levantamiento de la observación oportunamente realizada, manteniéndose inalteradas las razones por las cuales se observó el gasto de referencia;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener las observaciones formuladas por la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Economía y Finanzas con fecha 15/03/2022;
- 2) Dar cuenta a la Asamblea General;
- 3) Comunicar al Poder Ejecutivo y a la Contadora Auditora; y
- 4) Oficiar en los términos de la presente Resolución.

aov



Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General